

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 388 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 OCT 2016

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 637-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 08 de setiembre de 2016, Carta N° 074-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 13 de setiembre de 2016, Carta N° 090-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de octubre de 2016, Hoja de Registro N° 04519 de fecha 03 de octubre de 2016, Informe N° 0610-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de octubre de 2016, Memorando N° 731-2016/GRP-401000-401400 de fecha 06 de octubre de 2016, Informe N° 397-2016/GRP-401000-401100 de fecha 10 de octubre de 2016 emitido por la oficina Sub Regional de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2015 se suscribió el Contrato N° 013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre el CONSORCIO PALMERAS y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" (teniendo en consideración que el Concurso Público para tales efectos se convocó en agosto del 2015) para la contratación de la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"** con código SNIP 35599, con un monto contractual ascendente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.9'973,511.32);

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 637-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 08 de setiembre de 2016 se resolvió aprobar la prestación adicional N° 01 vinculado al deductivo N° 01, de la obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"** con código SNIP 35599, por partidas nuevas, generando como consecuencia de la modificación de planos del Expediente Técnico aprobado por la Entidad por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 55/100 (S/.948,989.55) incluido IGV, teniendo una incidencia de 9.52% del valor contractual original. Siendo el monto neto del adicional la suma ascendente a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/.384,727.70) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 090-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de Octubre de 2016 el Supervisor de la obra hace llegar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el consorcio ejecutor de la obra en comento, señalando el supervisor que la contratista ha respetado los plazos señalados en la norma y que por ende recomienda que se le otorgue la ampliación de plazo al CONSORCIO PALMERAS por el plazo de sesenta (60) días calendario, siendo la fecha de término el día 07 de noviembre de 2016. Asimismo, mediante Informe N° 0610-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de octubre de 2016, el Sub Director de la División de Obras recomienda ampliar el Plazo de ejecución de la obra, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de los trabajos considerados en la Prestación Adicional N° 01, aprobada mediante resolución ejecutiva regional. Por otro lado, señala que la ampliación de plazo N° 04 empieza a contabilizarse desde el 09 de setiembre del 2016 y tiene como nueva fecha de culminación del mismo el 07 de noviembre de 2016;

Que, con Memorando N° 731-2016/GRP-401000-401400 de fecha 06 de octubre de 2016, el Director Regional de Infraestructura, ha recomendado ampliar el plazo de



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00388 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 OCT 2016

ejecución de obra de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, por lo que otorga su conformidad a lo solicitado por el consorcio executor. Posteriormente se han derivado los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que emita opinión legal al respecto, ésta última se ha pronunciado de manera favorable a la procedencia de la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO PALMERAS;

Que, la Ley de Contrataciones con el Estado vigente al momento de la ejecución del Proyecto establece en su artículo 41°: "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma" Por otro lado el artículo 200° del Reglamento de la Ley citada prescribe, respecto a las causales de ampliación de plazo: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado**".

Que, en ese sentido el Reglamento de la citada ley establece en forma concordante con el artículo anterior: "**Artículo 201.-** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El **inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)**";

Que, con la modificación de los planos a raíz de la aprobación del adicional N° 01 para la ejecución de la obra, se hizo necesaria una ampliación de plazo del contrato principal que es el de ejecución de obra. Asimismo, de la revisión de los actuados se ha podido corroborar que del análisis técnico el Sub Director de la División de Obras ha señalado que la aprobación del adicional N° 01 ha cortado la causal anterior por la que se aprobó la ampliación de plazo N° 03, por ende deberá considerarse como fecha de vencimiento de dicha causal el día 08 de setiembre de 2016, debiendo computarse el plazo de esta nueva ampliación a partir del día siguiente.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 03 388 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 OCT 2016

Que, es de verse de los actuados que para la presente ampliación de plazo el contratista ha cumplido con presentar su solicitud respetando los plazos de ley, asimismo el supervisor ha hecho lo propio por lo que encontrándose con arreglo a ley todo el procedimiento de ampliación y en concordancia con lo señalado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal así como por el área técnica es necesaria la emisión del presente acto resolutorio que apruebe el adicional solicitado por el CONSORCIO PALMERAS;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos anteriores, es necesario que la entidad se pronuncie respecto a la procedencia de la ampliación de plazo al contrato de ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS – DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA;**

Que, previa revisión de los actuados, estando a lo expuesto y considerando las opiniones técnicas del Supervisor de Obra, Sub Director de la División de Obras así como del Director Sub Regional de Infraestructura; y teniendo en consideración la opinión vertida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, resulta procedente emitir el presente acto administrativo que apruebe la solicitud del Consorcio Palmeras respecto a la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra señalada;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONSIDERESE en adelante la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 como **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS – DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, por cuarenta (40) días calendario, los cuales se contabilizan desde el 31 de julio del 2016 al 08 de setiembre de 2016, fecha en que se notificó la probación de la prestación adicional N° 01, por los considerandos expuestos en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por sesenta (60) días calendario, solicitada por el CONSORCIO PALMERAS para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS –**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 388 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 11 OCT 2016

DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, presentada a través de Carta N° 074-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 13 de setiembre de 2016, la misma que empieza a contabilizarse desde el **09 de setiembre del 2016** y tiene como nueva fecha de culminación del mismo el **07 de noviembre de 2016**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO PALMERAS cuyo domicilio se encuentra ubicado en Calle Santa Martha N° 717 – Sánchez Cerro - Sullana, así como también al supervisor de la misma CONSORCIO PROGRESO cuyo domicilio se encuentra ubicado en Calle María Auxiliadora N° 707 – AA.HH. Sánchez Cerro- Sullana.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al Contrato N° Contrato N° 013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL